



Don Santiago Galván Gómez, Tercer Teniente de Alcaldesa, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Jerez de la Frontera

CERTIFICA Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de enero de 2017, al particular 4 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

RATIFICACIÓN DE LA ADENDA A LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ Y LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES EN MATERIA DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Igualdad, Acción Social y Medio Rural:

"Las Ayudas Económicas Familiares estuvieron reguladas hasta julio de 2013 mediante la Orden de 13 de abril de 1998, en concepto de subvenciones.

En el BOJA nº 204 de 16 de octubre de 2013, se publicó la *Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales*. Esta Orden estableció la regulación de las Ayudas Económicas Familiares, que quedaron integradas en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales, fuera ya de la normativa reguladora de las subvenciones a la que se habían acogido hasta entonces.

La citada Orden de 10 de octubre de 2013 estableció como instrumento de articulación de las Ayudas, la suscripción de un convenio de cooperación entre la Consejería competente en materia de infancia y familias y la Entidad Local correspondiente. El día 31 de octubre de 2013, se procedió a la firma del correspondiente convenio de cooperación entre la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y este Ayuntamiento que, previamente, había sido aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 19 de julio de 2013.

Desde el año 2014 se ha procedido a la firma de cláusulas adicionales por la que se ha venido prorrogando, así el día 4 de diciembre de 2015, se procedió a la firma de la cláusula adicional segunda por la que se prorroga el citado convenio. Con fecha 30 de diciembre de 2015 se firma adenda por la que se modifica la estipulación primera de la cláusula adicional segunda suscrita, ampliando su vigencia hasta el 31 de mayo de 2016.

El 28 de julio de 2016 se aprobó la Orden por la que se estableció la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al año 2016. En la misma se fija una cuantía, para el Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de 273.188,00 € a transferir por parte de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Con base en la misma, en el mes de noviembre de 2016 se suscribió cláusula adicional tercera del convenio, por la que se prorrogó el mismo hasta el 31 de diciembre de 2016.

Dado el escaso margen temporal entre la firma de la prórroga y la finalización de la misma, y las

	Código Cifrado de Verificación: 851VV7S0R110ZK9 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Secretario de la Junta de Gobierno Local	FECHA	09/01/2017
851VV7S0R110ZK9			

dificultades que ello entrañaba para la ejecución del convenio, el pasado 19 de diciembre se recibió correo electrónico de la Consejería de Igualdad y Política Sociales poniendo en conocimiento de este Ayuntamiento la posibilidad de suscribir ADENDA para la ampliación del plazo de ejecución de las Ayudas, dando como plazo máximo hasta el 30 de diciembre de 2016 para solicitarla por escrito. La ampliación del plazo de ejecución sería como máximo hasta el 31 de mayo de 2017.

El 22 de diciembre de 2016 la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Jerez solicitó la suscripción de la Adenda para la ampliación del plazo en los términos antes expuestos.

Con fecha 29 de diciembre de 2016 se recibe en este Ayuntamiento, para su firma, el documento de la Adenda a la cláusula adicional tercera acompañado de misiva por la que se solicita su devolución – una vez suscrito por la Sra. Delegada del Área de Gobierno de Igualdad, Acción social y Medio Rural- a la mayor brevedad posible.

Consta informe técnico en el que se manifiesta la importancia de suscribir la Adenda mencionada por la ampliación de plazos de ejecución que supone.

La Adenda a firmar tiene fecha de 23 de diciembre de 2016, dada la necesidad de ser anterior a la finalización del período de vigencia de la prórroga pactada (31 de diciembre de 2015).



Dada la urgencia de suscribir y remitir a la Consejería la Adenda para ampliar la vigencia del convenio de cooperación aludido, y dado que con la suscripción de la misma el Ayuntamiento no asumía ninguna obligación de contenido económico, la Quinta Teniente de Alcaldesa, en virtud de la delegación establecida por la Resolución de Alcaldía de 23 de octubre de 2015, visto los informes emitidos, suscribió la misma, solicitándose ahora su ratificación por la Junta de Gobierno Local, como órgano competente.

Por todo ello SE PROPONE

Primera.- Ratificar la Adenda de fecha 23 de diciembre de 2016 a la cláusula tercera del convenio de Cooperación suscrito entre el Ayuntamiento de Jerez y la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales en materia de Ayudas Económicas Familiares."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Acción Social y el Servicio de Asistencia Jurídica; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente, que firmo con la salvedad del art. 206 del R.O.F. en la Ciudad de Jerez de la Frontera.

	Código Cifrado de Verificación: 851VV7S0R110ZK9 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Secretario de la Junta de Gobierno Local	FECHA	09/01/2017
 851VV7S0R110ZK9			